



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 21 de enero de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 000047-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada norma establece que la conformación de unidades funcionales, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa incluyendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces; precisando que las unidades funcionales no constituyen unidades orgánicas sino equipos de trabajo al interior de los órganos que las han constituido, de allí que no figuren en el organigrama de la Entidad ni su conformación suponga la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y



emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG de fecha 07 de mayo de 2024, se formalizó la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, entre estas, las unidades funcionales de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, estableciendo sus siglas, funciones y coordinadores a cargo; cabe mencionar que la precitada resolución ha sido modificada en diversas oportunidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000014-2025-BNP de fecha 14 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el mismo día, se designó a la señora CLAUDIA MAGALY LUCERO GIL como Coordinadora de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas, previsto en el CAP Provisional de la Biblioteca Nacional del Perú con número de Orden 379;

Que, con Proveído N° 000193-2025-BNP-GG de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar las acciones correspondientes para establecer como Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria a la servidora CLAUDIA MAGALY LUCERO GIL;

Que, mediante Informe Legal N° 000047-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión de un acto resolutivo que consolide la conformación de las unidades funcionales de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, debiendo para ello, dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y sus modificatorias, en todo aquello que haga referencia al precitado órgano de línea;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER como Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria a la servidora CLAUDIA MAGALY LUCERO GIL.

Artículo 2.- CONSOLIDAR la conformación de las unidades funcionales de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, cuyas funciones y siglas se detallan a continuación:

Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria (UPGB)

- a) Elaborar y proponer políticas, normas, estándares, guías, instructivos, manuales, entre otros, para los diferentes tipos de bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, orientados al mejoramiento de la calidad de los servicios bibliotecarios del país, así como a la preservación del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, considerando el marco de las políticas de inclusión social, construcción de ciudadanía y desarrollo humano.



- b) Proponer e impulsar la suscripción de acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios de las bibliotecas que integran del Sistema Nacional de Bibliotecas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Monitorear y evaluar la aplicación de estándares, indicadores de calidad y otros documentos técnicos sobre el funcionamiento de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- d) Orientar a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas sobre protección y preservación de los bienes declarados patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, en coordinación con el órgano competente.
- e) Elaborar y proponer criterios técnicos para la creación del catálogo unificado que reúna las colecciones de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con los órganos competentes.
- f) Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo de Bibliotecas orientado al fortalecimiento de los servicios bibliotecarios en los niveles de gobiernos subnacionales, como parte del derecho pleno de los ciudadanos y acceso a la información.
- g) Promover el desarrollo de herramientas informáticas o plataformas tecnológicas que permitan difundir las acciones de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, a efectos de ampliar la cobertura de los servicios bibliotecarios en coordinación con los órganos competentes.
- h) Coordinar, elaborar, proponer y evaluar los programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en bibliotecología, a través del aula virtual o de los convenios que se establezcan.
- i) Promover el acceso y uso de los contenidos electrónicos y digitalizados del material bibliográfico documental en custodia de la Biblioteca Nacional del Perú, para las bibliotecas adscritas al Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con los órganos competentes.
- j) Promover la creación y difusión de la formación técnica vinculada al servicio de bibliotecas.
- k) Proponer la emisión de certificados y constancias para operadores que integran el sistema nacional de bibliotecas que participan de capacitaciones o asistencias técnicas elaboradas por la Biblioteca Nacional del Perú.
- l) Atender consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia
- m) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas (UGT)

- a) Elaborar y proponer políticas, normas, estándares, guías, instructivos, manuales, entre otros, orientado a la creación, implementación y sostenimiento de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- b) Promover, la aplicación de estándares, indicadores de calidad y otros documentos técnicos emitidos por la Biblioteca Nacional del Perú en las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- c) Promover espacios de incidencia a nivel gubernamental, donde se tomen decisiones políticas en beneficio de las bibliotecas.
- d) Proponer e impulsar la suscripción de acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, con el fin de promover y mejorar la integración y el desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



- e) Establecer y promover el desarrollo de las redes de bibliotecas según los criterios que establezca la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y normativa vigente.
- f) Promover, apoyar y coordinar programas y acciones para la creación, implementación y sostenimiento de bibliotecas y servicios bibliotecarios, en coordinación con los órganos y sectores competentes.
- g) Coordinar con las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas la identificación de bienes que podrían ser declarados patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, en coordinación con el órgano competente; e identificar a las bibliotecas que cuenten con bienes declarados como tal.
- h) Promover e identificar a las bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas que no se encuentren integradas en el catálogo y repositorio unificado del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- i) Impulsar la creación y el funcionamiento de los Centros Coordinadores del Sistema Nacional de Bibliotecas en todo el territorio nacional, identificando a la biblioteca que cumpla con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- j) Promover mecanismos que permitan desarrollar acciones de evaluación y/o seguimiento sobre el cumplimiento de las funciones de los Centros Coordinadores del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- k) Elaborar y proponer el Plan Nacional de Desarrollo de Bibliotecas orientado a la creación y fortalecimiento de las bibliotecas en los niveles de gobiernos subnacionales, como parte del derecho pleno de los ciudadanos y acceso a la información.
- l) Promover el desarrollo de herramientas informáticas o plataformas tecnológicas que permitan articular las acciones de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, a efectos de ampliar la cobertura de los servicios bibliotecarios en coordinación con los órganos competentes.
- m) Coordinar con los Centros Coordinadores la elaboración y remisión de los planes de desarrollo de bibliotecas para su acopio, sistematización y su difusión pública mediante reportes anuales.
- n) Implementar o mejorar y administrar la Plataforma del Registro Nacional de Bibliotecas.
- o) Proponer la aprobación de actos resolutivos relacionados a la gestión territorial, creación de Centros Coordinadores, redes de bibliotecas y otros aspectos orientados al fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- p) Proponer la emisión de constancias para los operadores que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas que participan de encuentros y otras actividades vinculadas, desarrollados por la Biblioteca Nacional del Perú.
- q) Atender consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- r) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Los coordinadores a cargo de las unidades funcionales de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria quedan establecidos conforme al siguiente detalle:

| UNIDAD FUNCIONAL | COORDINADOR/A |
|-------------------------------------------------------|----------------------------|
| Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria | EDWIN WILLIAM DÍAZ BELLEZA |



Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema
Nacional de Bibliotecas

CLAUDIA MAGALY LUCERO
GIL

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria y a los/as servidores/as mencionados en el artículo 3 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y sus modificatorias, en todo aquello que haga referencia a la conformación de las unidades funcionales de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, así como sus siglas, funciones y coordinadores a cargo.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MONICA MARIA DIAZ GARCIA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú

